LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que el objeto: *"Arrendamiento de un área de 30m2 la cual se encuentra localizada entre las coordenadas N 04°08'51.1" W73°37'11.9", contigua a las canchas de futbol cinco, en las instalaciones del parque de la vida de la caja de compensación familiar del meta – COFREM: en el municipio de Villavicencio – meta, con el fin de realizar el montaje y operación por parte de Cormacarena, de una estación de calidad de aire "* está contemplado en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2022, correspondiente al Rubro Adquisición de bienes y servicios – servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (arrendamientos) con código presupuestal No 2.1.2.02.02.007.02 - con Recurso 2023 – Porcentaje Ambiental por la suma de $6.850.000.oo pesos M/cte. Que los servicios o elementos están incluidos en el Plan de Adquisiciones bajo el código UNSPSC 80131500 – (PAA253) – CPC 72112.

FRANKLIN CUBILLOS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboro: Diego Alejandro Garzón muñoz
Reviso: Laura Camila Cendales
Solicito: Eduardo Zarate
CERT: 075
21 de enero de 2021

FECHA: 21 ENE 2022

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento, que justifica la contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE" Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme a lo señalado en la Ley 99 de 1993, artículo 5 numerales 10, 11 y 14, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dictar regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, se advierte que la norma citada, señala que dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible está la de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención, control, planeación sobre el uso sostenible de los recursos naturales renovables, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirlas en los aspectos medioambientales. (Artículo 31- Ley 99 de 1993).

En ese contexto, se tiene que el Decreto 948 de 1995 "*por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire*" le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer la norma nacional de calidad del aire, o nivel de inmisión (artículos 6,10 y 12); en razón a ello, el Ministerio expidió la Resolución 601 del 4 de abril de 2006 "*por la cual se establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de referencia*"; en la que se señala entre otras cosas, que las autoridades ambientales competentes, están obligadas a realizar mediciones de calidad del aire en el área de su jurisdicción, modificada por Resolución No. 610 de 2010, al amparo de las cuales se expide la Resolución 2154 de 2010 "*Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y*

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones"

En tal sentido, CORMACARENA ejecutó el Contrato No. PS-CGT 2.7.14.498 de 2014, por medio del cual, se elaboró el Diseño del Sistema de Vigilancia de la Red de Calidad de Aire para el Municipio de Villavicencio, el cual determinó que se requiere un Sistema de Vigilancia de Calidad de Aire (SVCA) tipo II Básico, conformado por una estación de fondo para el monitoreo de la concentración del contaminante PM10 y dos estaciones móviles dotadas de equipos para el monitoreo de PM10, NOx y O_3. Razón por la cual, la Corporación adquirió dichos equipos con el fin de realizar el monitoreo de estos contaminantes teniendo en cuenta que durante la campaña preliminar y la aplicación del modelo de la dispersión de los mismos se determinó que se encuentran en concentraciones superiores a los límites máximos permisibles contemplados en la normatividad vigente.

Es importante además señalar que, en el municipio de Villavicencio existen fuentes de emisión contaminantes que, aunque cuentan con permisos de emisiones atmosféricas y sistemas de control de emisiones, generan un impacto negativo al ambiente las cuales de acuerdo al diagnóstico realizado a través del Contrato No. PS-CGT 2.7.14.498 de 2014 se identificaron las siguientes; fuente fijas tales como: (Molinos de Arroz, Empresa Refinadoras de Aceite de Palma, Hornos Crematorios, Canteras, Calderas), fuentes móviles (vehículos particulares, vehículos de servicio público, motos y vehículos de transporte pesado) fuentes dispersas (vías sin pavimentar, construcciones de centros comerciales y viviendas, entre otras), cuya dinámica cambiante, ha propiciado que se incremente las emisiones y por consiguiente, efectos de estos sobre la salud y el medio ambiente del área de influencia, por lo cual, se hace necesario realizar mediciones de la calidad de aire que permitan establecer los niveles de concentración y el comportamiento de los mismos con el fin de tomar las acciones de control, prevención o mitigación a que haya lugar.

Conforme a lo anterior, CORMACARENA inicio la identificación de los predios para ubicar las estaciones de calidad de aire que conforman el SVCA del municipio teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en el Protocolo para el Control y Seguimiento de la Calidad de Aire (Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad de Aire) en lo referente, con la microlocalización y la rosa de vientos (para este caso se tuvo en cuenta la rosa de vientos del año 2014 del municipio de Villavicencio) dado que para el diseño de la red se tuvo en cuenta dicha información, además de lo anterior, se tomaron en cuenta las conclusiones de los resultados del Contrato No. PS-CGT 2.7.14.498 de 2014.

En tal sentido, técnicamente que de acuerdo a los criterios de microlocalización y teniendo en cuenta, aspectos como seguridad para los equipos, disponibilidad del suministro de energía eléctrica, fácil acceso, rosa de vientos, entre otras variables, se determinó que las instalaciones del Parque de la Vida de la Caja de Compensación Familiar del Meta COFREM, ubicada en la Avenida Circunvalar – Vía Catama del municipio de Villavicencio – Meta, cumplen con los requerimientos para instalar una estación móvil de tráfico, lo anterior, conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, adoptado por la Resolución 650 de 2010 y modificada por la Resolución 2154 de 2010.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Se seleccionó el Parque de la Vida COFREM, teniendo en cuenta que este cumple con los criterios de micro localización establecidos en el Protocolo para el Control y Seguimiento de la Calidad de Aire, el cual determina que dentro de los aspectos más importantes a ser tenidos en cuenta se encuentran; disponibilidad de energía eléctrica, seguridad de los equipos (dicho ítem se cumple dado que las instalaciones tienen un muro de encierro perimetral, además, de vigilancia privada las 24 horas del día, factor que permite brindar una mayor garantía de seguridad a los equipos) contar con espacios abiertos libre de obstáculos, entre otros.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario el Arrendamiento de una área de 30m^2, la cual se encuentra localizada en las coordenadas N04°08'51.1" W73°37'11.9" y se ubica contigua a las canchas de Fútbol Cinco, con ingreso por el parqueadero de la Vainilla, el área se encuentra localizada en las instalaciones del Parque de la Vida de la Caja de Compensación Familiar Del Meta - COFREM., ubicado en la Avenida Circunvalar – Vía Catama, en el Municipio de Villavicencio – Meta, de propiedad de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META – COFREM, tal y como consta en la anotación No. 2 del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio para la Matricula Inmobiliaria No. 230-362 del 20 de enero de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Arrendamiento de un área de 30m^2 la cual se encuentra localizada entre las coordenadas N04°08'51.1" W73°37'11.9", contigua a las canchas de Fútbol Cinco, en las instalaciones del Parque de La Vida de la Caja de Compensación Familiar del Meta - COFREM., en el Municipio de Villavicencio – Meta, con el fin de realizar el montaje y operación por parte de CORMACARENA, de una estación de calidad del aire.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Arrendamiento.

DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión y Control Ambiental.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades del contrato se considera un plazo de ejecución de diez (10) meses contado a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones del Parque de la Vida de la Caja de Compensación Familiar del Meta - COFREM., ubicado en la Avenida Circunvalar – Vía Catama, en el Municipio de Villavicencio – Meta.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato se estima en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $6.850.000,00 M/CTE.

FORMA DE PAGO: Se realizarán diez (10) pagos mensuales de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($685.000.00) M/CTE, previa presentación de la factura o soporte de costos y visto bueno por parte del Supervisor del contrato. Para su pago final, previa presentación de autorización de pago por parte del Supervisor del contrato, se levantará la correspondiente acta de terminación y liquidación contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, del rubro SERVICIOS INMOBILIARIOS (ARRENDAMIENTOS) con código presupuestal No. 2-1-2-02-02-007-02, para la actual vigencia fiscal por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $6.850.000,00 M/CTE, UNSPSC 80131500.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. DE CORMACARENA

1) Pagar el canon de arrendamiento.
2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros y demás trámites requeridos para el normal funcionamiento de la estación de calidad de aire.
3) Asumir los costos por concepto de consumo de energía eléctrica que requiera la estación de calidad de aire para su funcionamiento.
4) Realizar mantenimientos a los equipos y de la estación de calidad de aire.
5) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales obtenidas mediante la póliza todo riesgo de daños materiales entidades estatales No. 620-83-994000000088 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con NIT: 860.524.654-8, en pro de garantizar la seguridad de la estación de monitoreo de calidad del aire.

B. PARQUE DE LA VIDA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL META – COFREM.

1) Dar en arrendamiento un espacio o área de 30 m^2 la cual se encuentra localizada entre las coordenadas N04°08'51.1" W73°37'11.9" contigua a las canchas de Fútbol Cinco, en las instalaciones del Parque de la Vida de la Caja de Compensación Familiar del Meta - COFREM., ubicado en la Avenida Circunvalar – Vía Catama, en el Municipio de Villavicencio – Meta, a fin de realizar el montaje y operación por parte de CORMACARENA de una estación de calidad de aire y cuyo ingreso corresponde por el parqueadero de la Vainilla.
2) Permitir el ingreso de dos profesionales de CORMACARENA para realizar actividades de calibración y mantenimiento a los equipos que conforman la red de calidad de aire, o cuando sea necesario por algún tipo de intervención adicional por fallas presentadas en los equipos.
3) Permitir la instalación de equipos de energía eléctrica dentro de las instalaciones del Parque de la Vida de la Caja de Compensación Familiar del Meta – COFREM, con el fin de garantizar un constante suministro eléctrico para el funcionamiento de los equipos que conforman la estación de monitoreo de calidad del aire.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental o quien desde allí se asigne.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas que los modifiquen, deroguen o adicionen. Es así, que en virtud del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio del cual se reformó el Estatuto Contractual y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACION DIRECTA procede, entre otros, *"Para la suscripción de contratos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles"*, conforme a los parámetros establecidos en el Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, normatividad según la cual, para la suscripción de esta clase de contratos las entidades estatales podrán: -Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble, - analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Ahora bien y en consideración con lo ya señalado anteriormente, se hace necesario celebrar contrato de arrendamiento para un espacio o área de 30 m^2 la cual se encuentra localizada entre las coordenadas geográficas N04°08'51.1" W73°37'11.9" contigua a las canchas de Fútbol Cinco, en las instalaciones del Parque de la Vida de la Caja de Compensación Familiar del Meta - COFREM., ubicado en la Avenida Circunvalar – Vía Catama, en el Municipio de Villavicencio – Meta, a fin de realizar el montaje y operación por parte de CORMACARENA de una estación de calidad del aire y cuyo ingreso corresponde por el parqueadero de la Vainilla.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Considerando que la Corporación no cuenta con espacios amplios y suficientes en ninguna de sus sedes de Villavicencio, para disponer y adecuar una área que cumpla con los criterios de microlocalización para la ubicación de las estaciones de tráfico, se procedió a ubicar un predio que cumpla con las características generales del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de Villavicencio; de acuerdo, a la descripción general para la ubicación de la estación de calidad del aire de tráfico, se contempla que la estación se ubique durante el primer año en las instalaciones del Parque de la vida de COFREM, cumpliendo así con los criterios de acceso, fluido eléctrico y seguridad.

Dado que se trata de una contratación directa para la cual no se requieren varias ofertas; la entidad considera pertinente localizar la estación de calidad del aire de acuerdo a los planos de ubicación y condiciones de microlocalización, del Diseño de Sistema de Vigilancia de la Calidad de Aire para el Municipio de Villavicencio.

Al tratarse de un contrato de arrendamiento, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, al considerar que no existe riesgo alguno para los intereses de la entidad, ni de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

terceros, con la ejecución contractual; considerando que la Corporación cancelará el valor del contrato en forma mensual.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento CONPES 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

-PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier	3

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

	Momento Futuro)	
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

MATRIZ DEL RIESGO

GESTIÓN DEL RIESGO																							
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le Asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración der riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad	
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada	Datos ficticios dentro de la documentación contractual	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad de la información suministrada por parte del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina creadora de la necesidad	Fase Precontractual	Fase Contractual	A través de la revisión de la documentación	Etapa precontractual una única vez	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Actos de culposos o dolosos en el uso de la información	Afectación en la reserva de las actuaciones que adelanta la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato	
3	General	Externo	Ejecución	Cumplimiento	Cumplimiento especificaciones técnicas	Mala Calidad en la prestación del servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EOC	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Definición del programa de trabajo	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato	

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Al tratarse de un contrato de arrendamiento, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, al considerar que no existe riesgo alguno para los intereses de la entidad, ni de terceros, con la ejecución contractual; considerando que la Corporación cancelará el valor del contrato una vez se certifique la prestación del servicio.

QUIEN AUTORIZA
WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES
Subdirector de Gestión y Control Ambiental

QUIEN SOLICITA
WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES
Subdirector de Gestión y Control Ambiental

Revisión Jurídica – Modalidad de Selección
Oficina de Contratación

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Usuario : LCENDALES

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. **605**

Nit: **822000091-2** 27 de Enero de 2022

EL COORDINADORA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.007.02	2023	Arrendamientos	$6,850,000.00

Total: **6,850,000.00**

Concepto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL PARA APOYAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y GESTIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION, SEGUIMIENTO, CONTROL, VIGILANCIA Y ATENCION A LAS SOLICITUDES Y DENUNCIAS DE LA COMUNIDAD RESPECTO AL APROVECHAMIENTO, DAÑO Y/O AFECTACION DEL RECURSO NATUALES EN LA JURISDICCION DE CORMACARENA

Dependencia: Dirección General No. Solicitud: 482

CENDALES SILVA LAURA CAMILA
COORDINADORA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD